



Resolución de Dirección General

Lima, 22 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 22662-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8 de fecha 12 de febrero de 2016, por la empresa GRANJA SINCHI S.A., con domicilio legal en Jirón El Corrobarrutia N° 274 – Ofc.101, distrito, provincia de Huacho, región de Lima, sobre la aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DAAC; y, el Informe N° 1448-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, recepcionado con fecha 12 de febrero de 2016, la empresa GRANJA SINCHI S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DAAC de la Granja Porcina Sinchi I, para su evaluación respectiva;

Que, mediante Oficio N° 090-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 18 de febrero de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional del Agua la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DAAC de la Granja Porcina Sinchi I, para su opinión técnica dentro del marco de su competencia, y mediante Oficio N° 436-2016-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 11 de abril de 2016, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, remitió el Informe Técnico N° 382-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, señalando cuatro (04) observaciones;

Que, mediante Carta N° 372-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 18 de abril de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa GRANJA SINCHI S.A., la Observación Técnica N° 197-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-128854-13, la misma que contenía diecisiete (17) observaciones incluyendo las del ANA, otorgándosele para tal efecto un plazo de veinte días (20) hábiles, siendo recepcionado por el administrado con fecha 26 de abril de 2016;

Que, a través de la Carta N° 108-2016-GS-GG-H, ingresada con fecha 26 de mayo de 2016, la empresa GRANJA SINCHI S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, una ampliación de plazo de veinte días (20) hábiles, la cual le fue concedida a través de la Carta N° 553-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 02 de junio de 2016, notificada con fecha 05 de junio de 2016, conforme se corrobora del cargo que se adjunta en el expediente;



Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la empresa GRANJA SINCHI S.A., no ha cumplido con presentar hasta la fecha el respectivo levantamiento de observaciones, y a ello debemos precisar que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes" (subrayado es nuestro);

Que, en aplicación del artículo 191° de la Ley citada precedentemente, corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por la empresa GRANJA SINCHI S.A., para la aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DAAC de la Granja Porcina Sinchi I;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1448-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en **ABANDONO ADMINISTRATIVO** la aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DAAC de la Granja Porcina Sinchi I, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución la empresa GRANJA SINCHI S.A., conforme a Ley, y **ARCHIVESE** el expediente administrativo.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

